

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Bienestar Social

**Orden 163/2017, de 20 de septiembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de Castilla-La Mancha y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2017. Extracto BDNS (Identif.): 363187. [2017/11375]**

Extracto de la Orden 163/2017, de 20 de septiembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de Castilla-La Mancha y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 363187

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero.: Personas beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, la Cruz Roja Española y todas aquellas otras asociaciones y/o sus federaciones que reúnan los requisitos contemplados en la base quinta de esta orden.

Segundo. Objeto.

1. La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general atendiendo a los ejes contemplados en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

2. En el marco de lo dispuesto en el apartado anterior, los programas subvencionables se ejecutarán en el territorio de Castilla-La Mancha y se presentarán bajo tres modalidades, cuya definición, prioridades y requisitos se detallan en el Anexo I de esta orden: a) Programas para la atención de personas con necesidades de atención integral socio-sanitaria. b) Programas para la atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral. c) Programas para el fomento de la seguridad ciudadana y la prevención de la delincuencia.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se contienen en la Orden 163/2017, de 20 de septiembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de Castilla-La Mancha y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2017, que se publica en este mismo Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Financiación.

1. La cuantía total máxima destinada a la convocatoria de 2017 es de 9.723.242,48 euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 27.05.313A.48000 y 27.05.313A.78000, de acuerdo con el desglose siguiente:

- 27.05.313A.48000 (Fondo finalista 595): 8.723.242,48#
- 27.05.313A.78000 (Fondo finalista 595): 1.000.000,00#

2. La ayuda máxima a conceder por cada programa subvencionado será de 1.000.000,00 euros.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes en 2017 será de quince días contado a partir de la publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales y deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es> que quedará anotada en el registro electrónico. Junto a la solicitud se presentará la memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como del programa y, en su caso, por cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención, cuyos modelos estarán disponibles en la sede electrónica y que se anejarán a través de la misma. Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al señalado anteriormente. Toda la documentación que genere el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se realizará por medio de la sede electrónica.

Toledo, 20 de septiembre de 2017

La Consejera de Bienestar Social  
AURELIA SÁNCHEZ NAVARRO

#### TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 163/2017 DE 20 DE SEPTIEMBRE

La concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante IRPF, es una medida del Estado consolidada en el tiempo y arraigada en la sociedad española.

Hasta el año 2013 estas ayudas se estructuraron en función de los colectivos protegidos, pero a partir del Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación se trató de dar una respuesta eficaz a las demandas de aquellos sectores en los que era necesario incidir con una mayor urgencia.

El Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, estableció las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF en el ámbito de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. A partir de entonces esta norma ha regido las convocatorias anuales de estas subvenciones, siendo el marco que ha amparado las competencias del Estado. Sin embargo, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal constitucional 9/2017, de 19 de enero, dictada en el conflicto de competencias C-4777, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó que el futuro modelo de gestión del 0,7% del IRPF sea un modelo mixto (tramo Administración General del Estado-tramo Comunidad Autónoma).

Así, tras el acuerdo adoptado en el Consejo Territorial de Servicios Sociales el pasado 19 de junio de 2017, en el que se aprobaron los criterios de distribución del crédito entre las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF pasan también a ser gestionados por las comunidades autónomas.

Estas subvenciones constituyen una vía esencial de sostenimiento de las ayudas públicas para la realización de programas y proyectos de interés general, y responden a un nuevo marco que se encuentra amparado en las competencias que, en materia de asistencia social y servicios sociales, se establecen en el artículo 31.1.20ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

La presente orden establece las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de las ayudas económicas destinadas a los programas y proyectos de interés general, en los ámbitos referidos, y cuya financiación procede del 0,7 por ciento del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Gobierno regional reconoce el papel crucial del Tercer Sector de Acción Social, un aliado imprescindible, que desde hace años ha estado presente en el diseño y la ejecución de las políticas contra la pobreza y la exclusión

social, y la atención a personas que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad. Su actuación deriva de su compromiso con los derechos humanos, con la solidaridad, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano sostenible y su intervención se convierte en otra forma de acción ciudadana alternativa o complementaria, respecto a la gestión de las instituciones públicas, con soluciones orientadas no solo a evitar que las personas y colectivos de las que forman parte se vean excluidas de los niveles esenciales de bienestar, sino también a poner de manifiesto la persistencia de los problemas estructurales económicos y sociales que generan inequidad.

En el marco de sus competencias y amparado por la Orden SSI/596/2017, de 23 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que se autorizan los criterios de distribución, y la distribución resultante, aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, destinados a subvencionar, por parte de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2017 (BOE núm. 150, 24/06/2017), el Gobierno regional quiere intensificar su apoyo a las asociaciones y entidades que conforman el Tercer Sector de Acción Social de Castilla-La Mancha, para que puedan seguir contribuyendo a la atención de las necesidades de las personas y colectivos más vulnerables.

Con el fin de hacer efectivos dichos objetivos, se procede a publicar las presentes bases reguladoras cuyo contenido se adapta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y recoge las últimas modificaciones de la normativa de subvenciones.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido oídos el Consejo Asesor de Servicios Sociales, así como las Consejerías afectadas por su contenido, de conformidad con la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

La disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017 establece que "la gestión mediante convocatoria pública de los créditos correspondientes a Castilla-La Mancha procedentes de la asignación para fines sociales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas corresponderá al órgano directivo que determine el titular de la consejería competente en materia de servicios sociales, sin perjuicio de que en el procedimiento de valoración de las solicitudes se recaben los informes pertinentes de los órganos gestores competentes en función de la materia".

Por todo lo anterior, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y previo informe del Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, se establecen las siguientes

Bases:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de programas y proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

2. Para los ejercicios sucesivos, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales y será publicada en la base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Segunda. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere esta orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida

en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Asimismo, a esta orden le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercera. Finalidad y programas subvencionables.

1. La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general atendiendo a los ejes contemplados en el Real Decreto–Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

2. En el marco de lo dispuesto en el apartado anterior, los programas subvencionables se ejecutarán en el territorio de Castilla-La Mancha y se presentarán bajo tres modalidades, cuya definición, prioridades y requisitos se detallan en el Anexo I de esta orden:

- a) Programas para la atención de personas con necesidades de atención integral socio-sanitaria.
- b) Programas para la atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.
- c) Programas para el fomento de la seguridad ciudadana y la prevención de la delincuencia.

3. Para los ejercicios sucesivos, los programas subvencionables, su definición, prioridades y requisitos se establecerán en las respectivas convocatorias anuales.

4. En ningún caso se podrán financiar programas o proyectos de inversión, salvo en lo referido al equipamiento y obras de adaptación y rehabilitación, así como la terminación de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores, con cargo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. Los programas y proyectos objeto de esta orden deberán contemplar el enfoque basado en los derechos humanos, enfoque de género, y sostenibilidad medioambiental, favoreciendo al desarrollo humano sostenible, y contribuyendo así a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Cuarta. Entidades beneficiarias.

1. Podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, la Cruz Roja Española y todas aquellas otras asociaciones y/o sus federaciones que reúnan los requisitos contemplados en la base quinta de esta orden.

2. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas entidades del Tercer Sector de Acción Social, los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Quinta. Requisitos de las entidades.

1. Las entidades que concurren a la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones, a excepción de las confederaciones, federaciones y entidades recién constituidas que estén integradas mayoritariamente por federaciones o asociaciones con una antigüedad superior a dos años.
- b) Carecer de fin de lucro.
- c) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- d) Estar inscritas en el correspondiente registro de Castilla-La Mancha o haber presentado solicitud de inscripción, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- e) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de actividades objeto de estas bases.
- f) Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo o colectivos al que se dirigen los programas y/o proyectos.
- g) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los programas y/o proyectos subvencionados, acreditando la experiencia operativa para ello en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- j) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) No encontrarse la persona que ejerza la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- l) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- m) Disponer la entidad, para la realización de los programas subvencionados a los que sea de aplicación, de personal que no haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. Así mismo podrán concurrir las agrupaciones, con o sin personalidad jurídica propia, de dos o más entidades, cuando cada una de las que la integran reúna por sí misma los requisitos del apartado 1 y cumplan los siguientes requisitos específicos:

- a) Que se determine el liderazgo de una de ellas, que será única y plenamente responsable de la agrupación ante la Consejería, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación, tal y como establecen los artículos 11, 40 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Que se nombre a una persona como representante única de la agrupación, persona física explícitamente elegida por todas las personas integrantes, que deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación.
- c) Que las entidades integrantes de la agrupación suscriban en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto subvencionado.

#### Sexta. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta orden se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha - IRPF, teniendo la consideración de créditos finalistas destinados exclusivamente a la concesión real y efectiva de subvenciones destinadas a programas de interés general para atender fines de interés social, por lo que el empleo de estas dotaciones está supeditado en cuanto a su disposición, tiempo, aplicación y cuantía, a la acreditación documental del compromiso firme de aportación financiera a realizar por la Administración General del Estado.

Para una mejor consecución de la finalidad que se pretende con la presente orden, a la vista de las solicitudes presentadas, con anterioridad a la emisión de la resolución y dentro de la cuantía total establecida, se podrá alterar la distribución del crédito entre las aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria sin necesidad de proceder a la modificación de esta orden.

2. La cuantía total máxima destinada a la convocatoria de 2017 es de 9.723.242,48 euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 27.05.313A.48000 y 27.05.313A.78000, de acuerdo con el desglose siguiente:

- 27.05.313A.48000 (Fondo finalista 595) : 8.723.242,48€
- 27.05.313A.78000 (Fondo finalista 595): 1.000.000,00€

3. Excepcionalmente, la cuantía total máxima determinada en la convocatoria podrá incrementarse, motivadamente, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin necesidad de abrir

un nuevo plazo de presentación de solicitudes, antes de la resolución de la concesión de la subvención. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de la resolución de la convocatoria, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

4. No obstante lo anterior, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria y por orden de puntuación, de mayor a menor, según la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en esta orden, las solicitudes que, habiendo sido presentadas por entidades que cumplan los requisitos y condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones y respecto a programas subvencionables, fueran desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto de que quedasen sin efecto subvenciones otorgadas a otras entidades en virtud de renuncia de estas últimas.

5. Con el importe de la subvención se podrá financiar hasta el 100% del coste total del programa subvencionado. El importe máximo individualizado por cada programa subvencionado no excederá de un millón de euros (1.000.000,00 €).

Para los ejercicios sucesivos, el importe máximo individualizado por cada programa se establecerá en las respectivas convocatorias anuales.

Séptima. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria y será como mínimo de quince días contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. El plazo de presentación de solicitudes en 2017 será de quince días contado a partir de la publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales y deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es> que quedará anotada en el registro electrónico.

Junto a la solicitud se presentará la memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como del programa y, en su caso, por cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención, cuyos modelos estarán disponibles en la sede electrónica y que se anexarán a través de la misma.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al señalado anteriormente.

Toda la documentación que genere el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se realizará por medio de la sede electrónica.

Octava. Documentación.

1. Las entidades solicitantes no tendrán obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud electrónica de iniciación, salvo las memorias citadas en la base séptima.3; no obstante, se valorarán todos aquellos documentos originales que acrediten el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en la base novena, que puedan resultar necesarios para facilitar la apreciación de los mismos.

2. Si la solicitud electrónica de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá electrónicamente a la entidad interesada para que proceda, en el plazo de diez días, a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser notificada en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. La entidad solicitante acreditará, mediante declaración responsable en los términos establecidos en la solicitud, los requisitos de la base quinta punto 1, letras h) a m).

4. La entidad interesada podrá autorizar al órgano instructor para que consulte y compruebe los datos sobre la identidad de su representante legal, que la entidad está al corriente de pago en cumplimiento de las obligaciones tributarias, relativas a la Seguridad Social o en materia de reintegro de subvenciones, así como cualquier otro dato relativo a lo estipulado en la base quinta, que pueda ser consultado y comprobado por el órgano instructor de conformidad con lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por la entidad interesada cuando no conste en la solicitud su oposición expresa. En ausencia de oposición de la entidad interesada, el órgano instructor deberá recabar los documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos avanzados al efecto.

Si constase en la solicitud su oposición expresa para la consulta y comprobación de sus datos, estará obligada a aportar las copias digitalizadas de los documentos, en los términos establecidos, al efecto, en la legislación vigente en materia de subvenciones.

5. La declaración responsable prestada por la entidad interesada en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de tales extremos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 f) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellas copias digitalizadas de los documentos complementarias que resulten necesarias para la adopción de la resolución que proceda.

7. La falta de presentación de documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de entidad beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

Novena. Criterios de valoración.

1. Criterios de valoración de las entidades solicitantes (hasta un máximo de 60 puntos):

a) Implantación de la entidad solicitante en el territorio de Castilla-La Mancha (hasta un máximo de 7 puntos): se tendrá en cuenta la existencia de estructura física en el territorio de Castilla-La Mancha, el número de personas socias o afiliadas en Castilla-La Mancha, el número de personas usuarias, el número de personas voluntarias en Castilla-La Mancha.

b) Ámbito territorial de actuación en Castilla-La Mancha (hasta un máximo de 5 puntos): se tendrá en cuenta si el ámbito es local, comarcal, provincial, supraprovincial o regional.

c) Antigüedad (hasta un máximo de 5 puntos): se valorará los años de antigüedad de la entidad desde su constitución, siempre superior al requisito mínimo de dos años establecido en estas bases.

d) Experiencia de la entidad solicitante (hasta un máximo de 7 puntos): se tendrán en cuenta el número de programas, proyectos y actuaciones realizadas por la entidad, así como aquellas llevadas a cabo en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en los últimos 3 años.

e) Experiencia de la entidad en el ámbito de intervención (hasta un máximo de 6 puntos): experiencia y especialización en el ámbito de intervención y con la población destinataria, experiencia en la realización de intervenciones similares a la propuesta presentada.

f) Estructura y capacidad (hasta un máximo de 3 puntos): se valorará que la estructura de la entidad en Castilla-La Mancha sea adecuada para gestionar el programa y/o proyecto.

g) Auditoría externa (hasta un máximo de 3 puntos): se tomará en consideración que la entidad someta su gestión a controles periódicos.

h) Presupuesto y financiación (hasta 4 puntos): se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados.

i) Calidad en la gestión de la entidad (hasta un máximo de 6 puntos): se tendrá en cuenta que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica, así como su compromiso con los derechos humanos, la equidad de género y la sostenibilidad medioambiental.

j) Adecuación de recursos humanos (hasta un máximo de 6 puntos): se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta las características de sus contrataciones, si establece cuotas de reserva para la contratación de personas con discapacidad u otras personas con especiales dificultades de acceso al empleo, si realiza dicha contratación de forma efectiva y si cuenta con plan de igualdad así como otras medidas de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.

k) Participación social y voluntariado (hasta 6 puntos): se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social y que dispongan de un sistema de formación del voluntariado y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad.

l) La presentación de la propuesta mediante la agrupación de entidades (hasta un máximo de 2 puntos): se valorará la experiencia previa de trabajo, y el reparto de responsabilidades.

## 2. Criterios de valoración del programa (hasta un máximo 40 puntos):

a) Pertinencia e idoneidad de la intervención (hasta un máximo de 4 puntos): se valorará que la propuesta contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, la justificación de las acciones elegidas, la descripción de la población destinataria y la adecuación a las necesidades y expectativas de las personas destinatarias de la intervención y al contexto en que va a desarrollarse.

b) Existencia de cobertura público o privada (hasta un máximo de 2 puntos): se valorará que en la propuesta se determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente.

c) Alineamiento (hasta un máximo de 4 puntos): se valorará la adecuación de la propuesta a las prioridades y requisitos contemplados en cada uno de los programas priorizados en las convocatorias anuales, el enfoque basado en los derechos humanos, enfoque de género, teniendo especialmente en cuenta el uso de lenguaje inclusivo, así como, en qué medida el programa contempla medidas de sostenibilidad medioambiental.

d) Calidad (hasta un máximo de 2 puntos): se valorará que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad, así como el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua.

e) Determinación de los objetivos (hasta un máximo de 2 puntos): se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, su adecuación al análisis de necesidades y la población a la que van dirigidos.

f) Ámbito del programa (hasta un máximo de 2 puntos): en función del grado de amplitud del ámbito territorial y de la proporcionalidad de los programas respecto a la población a la que se prevé atender.

g) Impacto del programa (hasta un máximo de 3 puntos): se tendrá en cuenta el número de potenciales destinatarios y destinatarias finales.

h) Contenido técnico del programa (hasta 5 puntos): se valorarán el contenido técnico y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad, el equipo contratado para la realización del programa, número y tipo de personal, asignación de responsabilidades, currículum del equipo de trabajo, equipos materiales para llevar a cabo la propuesta, soportes de comunicación, existencia de participación en redes.

i) Presupuesto (hasta 2 puntos): el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa/proyecto, su adecuación a las actividades diseñadas, al logro de los resultados esperados y objetivos previstos, y el coste medio por persona destinataria. Se valorará la aportación complementaria de presupuestos detallados.

j) Cofinanciación (hasta un máximo de 2 puntos): los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia CC.AA, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas.

k) Corresponsabilización en la financiación del programa (hasta un máximo de 2 puntos): los programas/proyectos que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

l) Participación de Voluntariado (hasta un máximo de 2 puntos): se valorará que en el programa participe personal voluntario, así como que las actividades que lleven a cabo los/as voluntarios/as estén en consonancia con la formación que hayan recibido.



m) Viabilidad (hasta un máximo de 3 puntos): posibilidad de llevar a cabo la intervención, desde el punto de vista técnico y financiero, y en función de las condiciones del contexto (socioculturales, ambientales, jurídico legales, institucionales y política).

n) Programas de innovación (hasta un máximo de 2 puntos): los programas innovadores y en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes.

ñ) Colaboración con otras Administraciones Públicas (hasta un máximo de 3 puntos): que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas administraciones públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas.

3. Se priorizarán los programas o proyectos que sean continuidad de otros programa y/o proyectos financiados con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En estos casos, la valoración total obtenida en el punto 2 de esta base, referida a los criterios de valoración del programa, se incrementará en un 20%.

4. La puntuación mínima requerida, en la valoración global de los criterios establecidos para la concesión de la subvención, será de 50 puntos, debiéndose alcanzar al menos la mitad de la puntuación en cada uno de los apartados 1 y 2 de esta base.

5. La valoración de las solicitudes presentadas será realizada por la Comisión Técnica de Valoración regulada en la base décima y se establecerá atendiendo a criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación, publicidad y transparencia, en coherencia con los distintos fines perseguidos.

Décima. Instrucción y propuesta.

1. Las solicitudes serán instruidas por el Servicio competente en materia de cooperación, migraciones y voluntariado de la Dirección General competente en materia de acción social, y corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio elevar las propuestas de resolución cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 250.000,00 euros y a la persona titular de la Dirección General cuando exceda de esta cuantía.

2. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por la Comisión Técnica de Valoración que realizará la valoración conforme a los criterios establecidos en la base novena. La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por la persona titular de la Dirección General de Acción Social y Cooperación de la Consejería competente en materia de servicios sociales, que la presidirá, y por 12 funcionarios/as preferentemente de nivel 26 o superior, que designarán las personas titulares de las direcciones generales u órganos de dirección en las siguientes materias:

- a) Adicciones.
- b) Dependencia.
- c) Familias y menores.
- d) Juventud.
- e) Igualdad.
- f) Migraciones y voluntariado.
- g) Participación y Atención sanitaria y sociosanitaria
- h) Personas con discapacidad.
- i) Personas mayores.
- j) Promoción de la salud.
- k) Salud mental.
- l) Servicios sociales e inclusión.

Actuará como secretario/a de la Comisión un/a funcionario/a designado/a por la persona titular de la Dirección General de Acción Social y Cooperación.

3. Para la adecuada realización de actividades de valoración previa de los programas, el órgano instructor podrá requerir la colaboración de personal técnico de esta u otras consejerías y solicitar los informes pertinentes a los centros directivos y organismos de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que resulten competentes por razón de la materia.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y la prelación general en que quedan establecidas todas las solicitudes.

5. Con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución y sólo en aquellos casos en que se prevea que ésta puede resultar de sentido favorable a la concesión de la subvención, el órgano instructor requerirá la documentación que, siendo necesaria para la resolución del expediente, no hubiera sido presentada con anterioridad ni se halle en poder de la Administración o aquella respecto a la cual la entidad interesada no hubiere prestado su consentimiento para la consulta y verificación de datos, para que, en el plazo de diez días, la entidad interesada presente los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, los justificativos de los datos aportados o las declaraciones responsables, que sean precisos para completar la instrucción del procedimiento.

Especialmente, las copias digitalizadas de los documentos que deberán aportar las entidades tras el correspondiente requerimiento, es la siguiente:

- a) El documento acreditativo de que la persona solicitante es la representante legal de la entidad o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.
- b) Los estatutos debidamente legalizados y certificación de la inscripción de los mismos en el registro que corresponda.
- c) En el caso de presentación de un programa por una agrupación de entidades sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. Todas las entidades del grupo deberán cumplir los requisitos previstos en la base quinta.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren procedentes.

Asimismo, cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor del procedimiento podrá instar a la entidad solicitante a que reformule su solicitud. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

7. En el supuesto de que las alegaciones formuladas sean estimadas por el órgano instructor, se convocará de nuevo a la Comisión Técnica de Valoración, si dicha estimación conlleva la eventual alteración de la evaluación inicial.

Cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Examinadas las alegaciones y en su caso las reformulaciones presentadas aducidas en su caso por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, en tanto en cuanto no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécima. Competencia y resolución.

1. La competencia para otorgar o denegar, total o parcialmente, las subvenciones reguladas en esta orden corresponde:

- a) A la persona titular de la Dirección General competente en materia de acción social para aquellas subvenciones cuya cuantía a conceder no exceda de 250.000 euros.

b) A la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales cuando la cuantía de la subvención a conceder sea igual o superior a 250.000,01 euros.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que en la convocatoria se señale un plazo distinto. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Para la convocatoria de 2017 el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión será de tres meses contado desde la fecha de publicación de esta orden y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Las subvenciones concedidas y denegadas se notificarán a las entidades interesadas por medio de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### Duodécima. Situaciones de emergencia.

1. Se considerarán situaciones de emergencia aquellas que se derivan de la aparición de riesgos impredecibles o fenómenos de naturaleza análoga que generen necesidades de urgente o inaplazable satisfacción en el ámbito propio de los ejes de actuación definidos en el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio.

2. En los casos de situaciones de emergencia, una vez declarada por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales dicha situación, la Dirección General de Acción Social y Cooperación, con carácter urgente, solicitará a las entidades cuyos fines estatutarios coincidan con la satisfacción de las necesidades que se pretendan solventar y que en su solicitud hayan manifestado su disposición a participar en este tipo de programas, la presentación de las actividades concretas que van a desarrollar y la cuantía de las mismas.

3. La persona titular del órgano instructor, valorados los programas presentados por las entidades, y a la vista del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución a la persona titular del órgano competente para resolver, quien resolverá determinando la entidad o entidades a las que se encomienda la realización del programa y la cuantía de la ayuda.

#### Decimotercera. Régimen de recursos.

1. Contra esta orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Contra las resoluciones que se dicten al amparo de esta orden podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Decimocuarta. Forma de pago.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden se podrán hacer efectivas en un único libramiento correspondiente al 100% de la cuantía de la subvención concedida, mediante pago anticipado dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la resolución de concesión de la subvención y en función de la disponibilidad de la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La cuantía de la subvención concedida se ingresará en la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria señale en la solicitud, debiendo anexar al expediente a través de la sede electrónica resguardo digitalizado del ingreso en dicha cuenta. En el caso de que la cuantía de la subvención sea transferida total o parcialmente a otra cuenta bancaria se informará de ello y se anexará al expediente a través de la sede electrónica, el resguardo digitalizado del traslado de fondos.

2. Los anticipos de pago que hayan de realizarse quedarán supeditados a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de hacienda.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta. Ejecución del programa y gastos imputables.

1. La entidad beneficiaria comunicará a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la fecha de inicio de las actividades previstas en el proyecto. Con carácter general, el inicio del mismo será a partir del 1 de enero del año siguiente a la resolución de concesión de la subvención.
2. La duración de estos proyectos puede extenderse como máximo hasta el 31 de diciembre del año de inicio del programa.
3. El período al que se podrán imputar gastos, comenzará a partir de la fecha de inicio comunicada a la Consejería, finalizando el mismo en la fecha prevista de término del programa.
4. Con carácter excepcional para la convocatoria de 2017, en el caso de que los programas subvencionados sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del programa subvencionado en la convocatoria anterior de IRPF, tramitada por la Administración General del Estado, y siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados en la presente convocatoria. En este caso, las entidades aportarán el contrato-convenio firmado por la entidad con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad referido a la convocatoria de 2016.

Decimosexta. Gastos subvencionables y subcontratación.

1. A los efectos de esta orden se consideran gastos subvencionables aquellos que están ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas. En consecuencia, los gastos deberán figurar descritos y presupuestados en la formulación aprobada o en las modificaciones de las mismas debidamente autorizadas.

El gasto subvencionable deberá ser efectivamente facturado y pagado en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo de ejecución aprobado y, en su caso, en el periodo de ampliación de ejecución autorizado. Podrán admitirse gastos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al periodo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono ha de realizarse fuera de este periodo.

2. En el caso de programas o actuaciones con inversiones no culminadas, podrán tomarse en cuenta transitoriamente y hasta su completa finalización, los programas destinados a financiar proyectos de inversión ya financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF y que no se hayan concluido en la fecha de la correspondiente convocatoria.

3. Los gastos subvencionables serán:

a) Gastos corrientes:

1º. Personal. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio total o parcialmente del programa, cuando exista una relación laboral fija o temporal, con la entidad beneficiaria o de sus socios en agrupación, siempre y cuando su puesto de trabajo esté ubicado en el territorio de Castilla-La Mancha. Serán subvencionables los conceptos previstos en el correspondiente convenio colectivo o contrato de trabajo y otros documentos vinculantes para la entidad en relación con sus trabajadores/as, es decir, salarios y seguros sociales a cargo de la entidad.

No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimiento de contrato atribuibles a la entidad beneficiaria o sus socios, ni recargos por impago o retrasos de impuestos retenidos o Seguridad Social.

En todo caso deberá disponerse del correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con la normativa que lo regule. En los contratos se deberá especificar la categoría profesional y la modalidad de contratación.

Se financiará hasta un máximo de las retribuciones que se establezcan en las tablas salariales para los distintos grupos de cotización a la seguridad social que se fijen anualmente en la convocatoria. Para el ejercicio 2017 la tabla salarial será la establecida en el anexo del Real Decreto 729/2017, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

Las cuantías están referidas a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a estas cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

2º. Mantenimiento y actividades. Se imputarán a esta partida los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado, tanto los incurridos en el desarrollo de la actividad como en el mantenimiento de los locales para la ejecución exclusiva de las actividades:

2º.1. Gastos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, para la ejecución exclusiva de las actividades vinculadas al programa, así como sus reparaciones y mantenimiento.

2º.2. Gastos derivados de la ejecución de las actividades vinculadas directamente al programa. Se incluyen en esta partida los seguros de responsabilidad civil y de la incorporación al programa de personal voluntario.

2º.3. Servicios técnicos y profesionales. Se incluyen en esta partida aquellos servicios, asistencias técnicas o consultorías, requeridos para la realización de actividades, informes, servicios de diseño y maquetación de materiales, publicidad y difusión, que no impliquen relación laboral y no puedan incluirse en otras partidas.

2º.4. Gastos derivados exclusiva y directamente, del seguimiento y evaluación del programa, así como los derivados de la implantación de procesos de calidad:

- Las evaluaciones internas. Son aquellas realizadas por personal propio de la entidad destinataria de la subvención. Los documentos que habrá de acompañar para justificar este gasto son los Términos de Referencia y el Informe de Evaluación.

- Las evaluaciones externas. Son aquellas realizadas por personal ajeno a la entidad destinataria de la subvención. Los documentos que habrá de acompañar para justificar estos gastos son, además de las facturas, los Términos de Referencia y el Informe de Evaluación.

3º. Dietas, gastos de viaje y desplazamiento. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal directamente adscrito a la ejecución del programa, incluyendo los gastos del personal voluntario necesario para la ejecución de la intervención.

Para el cálculo de los gastos de dietas y desplazamientos del personal vinculado laboralmente con los proyectos y del personal voluntario directamente relacionado con las actuaciones previstas, se tomará de referencia la disposición adicional segunda de la Orden de 29 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016 o norma que lo sustituya.

b) Gastos de inversión:

1º. Adquisición de inmuebles.

2º. Obras. La construcción o reforma de inmuebles e infraestructuras.

3º. Equipamiento. Adquisiciones de equipos, maquinaria, mobiliario, equipos y material informático, y otros equipos directamente vinculados a la intervención.

c) Gastos de gestión y administración: materiales y suministros de limpieza, material y suministros de oficina, gastos postales, gastos bancarios que genere el programa, y en general todos los gastos de funcionamiento regular de la entidad beneficiaria. Podrán imputarse a los mismos los costes derivados de auditorías externas sobre la gestión de la entidad.

Estos gastos no podrán exceder del nueve por ciento (9%) del importe de la subvención concedida. La justificación de las cantidades imputadas a la subvención en concepto de gastos de gestión y administración, dentro del periodo de ejecución de la intervención y del porcentaje autorizado, se realizará mediante la certificación de la persona representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención según el modelo normalizado que figura en la sede electrónica y que se presentará junto al informe final.

d) Imprevistos. Esta partida presupuestaria está destinada a sufragar aquellos gastos producidos por acontecimientos que no fueron previsibles en la elaboración del presupuesto, siempre y cuando estén relacionados directamente con los objetivos de la propuesta y su cuantía no exceda de los 5.000,00 euros. Estos gastos se justificarán mediante la presentación de facturas o documentos justificativos de curso legal.

4. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Los impuestos personales sobre la renta, los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de las entidades en las juntas directivas o consejos de dirección de las mismas.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficientemente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia, economía y responsabilidad social, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. A los efectos de esta orden, se entiende que una entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del programa que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para realizar por sí misma la actividad subvencionada.

7. La entidad beneficiaria para la ejecución del objeto de la subvención podrá, en virtud del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizar la subcontratación hasta el 50% del importe de la cuantía subvencionada.

8. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice, previamente, por resolución del órgano competente para conceder la subvención, salvo que dicha contratación se hubiera formalizado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

9. De los proyectos que contengan la realización de evaluaciones internas o externas y con el fin de contribuir a mejorar la eficacia y calidad de los programas sociales de la región, así como proporcionar elementos para la transparencia y rendición de cuentas, las entidades beneficiarias deberán facilitar a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la publicación y difusión de las evaluaciones realizadas con cargo a la subvención otorgada.

Decimoséptima. Modificaciones de los proyectos subvencionados.

1. El proyecto deberá ejecutarse en los términos en que fue presentada y aprobada la solicitud. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería competente en materia de servicios sociales cualquier incidencia que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, incluidas las que afecten al plazo de ejecución o modificaciones presupuestarias.

2. Se necesitará autorización previa y expresa del órgano competente para conceder o denegar la subvención para proceder a una modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a sus objetivos, a la población beneficiaria, a la zona de ejecución, al plazo de ejecución (superior a tres meses) o a variaciones superiores al 10% entre las partidas del presupuesto siempre que ello no suponga alteración del proyecto.

3. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas, formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y presentarse un mes antes de que concluya el plazo de realización del proyecto.

4. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación, previa consulta al órgano competente en la materia relacionada con el programa o proyecto, se dictarán por el órgano competente para conceder o denegar la subvención, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su presentación. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

Decimoctava. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta orden son las siguientes:

- a) Realizar el programa, proyecto o la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos para cada tipo de programa.
- b) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa o proyecto subvencionado y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.
- c) Justificar dentro del plazo establecido en esta orden la realización del programa, proyecto o actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o al Tribunal de Cuentas.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Comunicar a la autoridad concedente de forma inmediata la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- g) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas y/o proyectos subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención.
- Asimismo en las intervenciones públicas que realicen las personas representantes de la entidad beneficiaria en relación con el programa y/o proyecto subvencionado identificarán el origen de la misma.
- h) Conservar durante cuatro años, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida, todos los justificantes de pagos efectuados con cargo a la subvención concedida, por si le fueran requeridos por la Consejería competente en materia de servicios sociales u otros órganos de control competentes.
- i) Invertir los intereses devengados por las subvenciones recibidas hasta el momento del gasto en el mismo proyecto.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la base vigesimoprimer.
- l) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, se deberá destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante tres años.
- m) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- n) Destinar los edificios construidos o los bienes muebles o inmuebles inscribibles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante veinte años, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- o) En los programas en que se proponga la construcción de edificios o la adaptación de locales, durante el periodo de ejecución previsto en las convocatorias, la entidad solicitante o, en su caso, la ejecutante del programa deberá ostentar la titularidad o disponibilidad suficiente sobre los correspondientes terrenos o locales y disponer de las respectivas licencias que permitan la realización de las obras para las que se solicita subvención.
- p) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados, conforme a lo exigido por la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado de Castilla-La Mancha.
- q) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.

2. Asimismo, la entidad beneficiaria para la realización de los programas subvencionados, a los que sea de aplicación, deberá contar con personal que no haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

3. Las entidades beneficiarias deberán suministrar a la Consejería toda la información necesaria para el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Decimonovena. Justificación de los gastos.

1. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 39 y 40 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Asimismo, revestirá la forma de cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gastos en el caso de que la subvención concedida sea igual o superior a 60.000,00 euros o la forma de cuenta justificativa simplificada en el caso de que la cuantía concedida sea inferior a 60.000,00 euros.

2. La entidad beneficiaria presentará, debidamente firmado de forma electrónica, el modelo de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, junto con las copias digitalizadas de los documentos justificativos.

3. Los gastos realizados se acreditarán mediante la presentación de documentos o facturas originales abonadas. También podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La documentación original justificativa del gasto de estas subvenciones deberá constar de un sello que identifique claramente el proyecto con el número de expediente, la leyenda "financiado por la JCCM con cargo al 0,7% del IRPF", y el porcentaje de financiación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del importe del justificante, en caso de que ésta no cubra la totalidad. El estampillado de la diligencia se efectuará siempre en los documentos originales, antes de realizar las copias que vayan a ser digitalizadas.

4. La acreditación del pago se realizará según lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

5. Toda documentación justificativa, permanecerá en poder de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de que durante el proceso de revisión, la Consejería competente en materia de servicios sociales, puedan solicitar la comprobación de una muestra o de la totalidad de ellos.

6. Todos los documentos descritos deberán ir numerados y ordenados cronológicamente dentro de su partida presupuestaria y, de haberlas, por subpartidas, correspondiendo el número de cada uno de ellos a aquel con el que figuren en el listado general de gastos del período justificado.

7. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

a) La justificación económica, de acuerdo con el modelo de informe de final de proyectos disponible en la sede electrónica, en el que estarán cumplimentados en formato electrónico los siguientes apartados:

1º. Información sobre transferencias.

2º. Cuadro de seguimiento económico.

3º. Resumen de cofinanciación del proyecto.

b) Certificado de la persona representante legal de la entidad, según el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica. En el certificado se incluirá la relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención abonada, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto finalmente aprobado y en la que se hará constar que las facturas, recibos, y demás documentos justificativos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

c) La siguiente documentación básica general:

1º. Acreditación de transferencias bancarias.

2º. Certificaciones de intereses generados hasta la finalización del proyecto. Con carácter subsidiario se podrán aceptar estados o movimientos bancarios.

3º. Acreditación de la obtención de otras subvenciones o ayudas.

4º. Certificación del depósito de originales: declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original, así como su disponibilidad, a efectos de comprobaciones por la Consejería, y el hecho de estar todos los originales debidamente diligenciados.

5º. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación de lo dispuesto deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

7º. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

d) Los documentos justificativos del gasto y de su pago, según el tipo de gasto realizado conforme a la relación hecha en el listado de comprobantes justificativos.



8. La cuenta justificativa simplificada podrá justificarse mediante la relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto con cargo a la subvención, acompañada del certificado del representante legal de la entidad según el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica.

La cuenta justificativa simplificada comprende los mismos documentos que la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, salvo los justificantes acreditativos de cada uno de los gastos y pagos realizados.

9. En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería en cada proyecto, mediante un certificado al efecto del representante legal de la entidad beneficiaria.

10. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas y las demás obligaciones previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Vigésima. Informe final del programa.

1. Finalizado el plazo de ejecución del programa, la entidad beneficiaria presentará, en el plazo máximo de dos meses un informe final, según el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de carácter técnico y económico en el que se expresen, al menos, los objetivos y resultados alcanzados, actividades desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del programa. Se acompañará de las evaluaciones internas o externas que hayan sido financiadas con cargo a la subvención.

2. La justificación económica final comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida según la modalidad de justificación que proceda de las establecidas en la base decimonovena.

Vigesimoprimera. Control técnico y financiero de los programas.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o al Tribunal de Cuentas.

2. La realización y gestión de los proyectos subvencionados podrá ser evaluada y examinada, en cualquiera de sus fases de ejecución, por responsables de la Consejería competente en materia de servicios sociales o por los órganos de control financiero de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Cuando dicha evaluación o control se lleve a cabo en el lugar donde se esté realizando el proyecto, la entidad responsable del mismo deberá garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles; así como a sus libros, cuentas, y documentos justificativos correspondientes.

Vigesimosegunda. Reintegro, régimen sancionador y criterios de graduación.

1. A las subvenciones objeto de esta orden les será de aplicación:

a) El procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo III del título III y en el capítulo III del título V respectivamente del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

b) El procedimiento sancionador previsto en el capítulo II, del título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo IV, del título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

a) Cuando el cumplimiento del proyecto se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento del proyecto objeto de la subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

3. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de la justificación, de las condiciones fijadas en la resolución y en esta orden, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

4. Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de las subvenciones, podrá devolver el importe percibido indebidamente o correspondiente a actuaciones no realizadas, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>.

#### Vigesimotercera. Compatibilidad.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán incompatibles con las subvenciones que se otorguen por el Estado, con cargo al 0,7% del IRPF, habida cuenta sus respectivas competencias, sin perjuicio de aquellos gastos que puedan ser imputables a las subvenciones que se concedan en los respectivos ámbitos.

2. Podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas o implique una disminución del importe de financiación propia.

3. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total del programa o proyecto.

#### Vigesimocuarta. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de septiembre de 2017

La Consejera de Bienestar Social  
AURELIA SÁNCHEZ NAVARRO

#### Anexo I

Relación de programas, prioridades y requisitos de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Año 2017.

#### Apartado 1:

A) Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria.

1. Programas de urgencia.

Descripción: Los programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en exclusión con carácter general, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de las personas destinatarias de las mismas a la propia organización, ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente a la persona beneficiaria, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas).

Prioridades:

1.1 Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos/as a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar). En el caso de los comedores sociales se podrá financiar la dotación de equipamiento básico.

Los requisitos y documentación a presentar para ello, se determinan en el apartado 2 de este anexo.

1.2 Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad. Se contempla el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y la mediación para el alquiler de viviendas.

1.3 Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios.

1.4 Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social.

Requisitos:

Los programas deberán describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, así como describir las acciones de acompañamiento previstas para la inclusión social de las personas destinatarias de las ayudas, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para su selección.

Los programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales públicos municipales o autonómicos de la zona de actuación, salvo en los casos de programas de voluntariado.

2. Programas de intervención para familias con necesidades especiales de atención integral socio sanitaria.

Descripción: Los programas contemplan actuaciones de intervención sociosanitaria para familias que se encuentren en las siguientes situaciones: Familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a los/as menores afectados/as. Familias en las que convivan personas con necesidades especiales de cuidado, especialmente niños, niñas y adolescentes.

Prioridades:

2.1. Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos.

2.2. Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.

2.3. Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.

2.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar intervenciones sociosanitarias de carácter integral individualizadas por grupo familiar.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

3. Programas de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.

Descripción: Los programas están dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos. Se destinan prioritariamente a familias que por sus bajos ingresos no pueden acceder a la oferta privada existente.

Prioridades:

3.1. Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar, con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus miembros o de la convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filioparental.

3.2. Programas de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los/as menores.

3.3. Programas para la promoción de los Puntos de Encuentro Familiar para fomentar los espacios de encuentro adecuados para el ejercicio de los derechos y deberes parentales después de la ruptura de pareja, u otras situaciones derivadas de sentencias judiciales o resoluciones administrativas en las que deba facilitarse el encuentro entre el/la menor y el progenitor no custodio y/o la familia biológica, en un entorno seguro que garantice el bienestar emocional y físico de los mismos.

Requisitos:

Los programas se dirigirán preferentemente a familias desfavorecidas o en situación de conflicto, y se garantizará en todo caso la gratuidad para aquellas unidades familiares con ingresos inferiores al doble del Iprem (Indicador público de renta de efectos múltiples).

Las intervenciones serán, en todo caso, individualizadas por núcleo familiar.

Los/as profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen y formar parte de un equipo multidisciplinar, en especial en los programas de puntos de encuentro familiares, con el fin de poder intervenir en situaciones de alta conflictividad familiar y visitas tuteladas.

Los programas deben contar con el visto bueno de las Direcciones Provinciales de Bienestar Social en donde vayan a desarrollarse.

Los puntos de encuentro familiar deben contar con un protocolo de actuación específico para los casos de violencia de género.

4. Programas de apoyo a la crianza saludable y positiva de los hijos y las hijas.

Descripción: Estos programas deberán estar orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positivas de los niños y las niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos, en un entorno no violento.

Prioridades:

4.1. Actividades que se desarrollen en zonas desfavorecidas o en el ámbito rural o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social.

4.2. Los proyectos que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.

4.3. Intervenciones a cargo de profesionales especializados/as en atención a las familias realizadas mediante visitas domiciliarias al núcleo familiar o intervenciones grupales.

4.4. Actuaciones dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.

**Requisitos:**

El personal que lleve a cabo estos programas deberá contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que vayan a desarrollar.

5. Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante.

Descripción: Los programas tendrán como objetivo principal garantizar el acceso a la salud de la población inmigrante.

**Prioridades:**

5.1. Programas de prevención e información dirigidos a la vacunación infantil.

5.2. Programas dirigidos a la población inmigrante de salud sexual y reproductiva.

5.3. Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.

5.4. Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.

5.5. Programas que fomenten la mediación socio sanitaria.

5.6. Programas que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.

Requisitos: El personal que lleve a cabo estos programas deberá contar con la experiencia y formación adecuada a la atención que vayan a desarrollar.

6. Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno.

Descripción: Los programas tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar, que permitan la implementación de la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar.

**Prioridades:**

6.1 Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado, y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.

6.2 Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.

6.3 Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.

6.4. Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".

6.5 Programas para la formación y promoción del voluntariado en atención a estas personas.

En los programas citados anteriormente, se financiará la adecuación y mejora de centros, así como la dotación de equipamiento. Los requisitos y documentación a presentar para ello se determinan en el apartado 2 de este anexo.

**Requisitos:**

Los programas deberán acreditar, por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales públicos municipales o autonómicos de la zona de actuación, y en el caso de los programas dirigidos a personas enfermas terminales y convalecientes, deberán acreditar su colaboración con los servicios sanitarios.

Los programas deberán recoger ampliamente las acciones concretas para la inclusión social de las personas destinatarias y concretar el número de personas beneficiarias directas, las características de las mismas en relación a las acciones a desarrollar y los criterios establecidos para su selección.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

7. Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres.

Descripción: Los programas van destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.

Prioridades:

7.1. Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, que contengan aspectos educativos y de adquisición de habilidades relacionadas con el desarrollo de hábitos de vida saludables y preventivos. Merecerán especial consideración aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud así como aquellos programas dirigidos a la formación en mediación intercultural del personal socio sanitario.

7.2. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas, indicar el número de personas beneficiarias directas, especificar los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección.

Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres. El personal que lleve a cabo estos programas, deberá contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

8. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Descripción: Programas sociosanitarios dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.

Prioridades:

8.1. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad que, además, se encuentran en otras situaciones que incrementan su exclusión social (tales como, personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, madres con discapacidad solteras, personas con discapacidad extranjeras); y a mujeres con discapacidad, especialmente a aquéllas con cargas familiares, o que vivan en el medio rural.

8.2. Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.

8.3. Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.

8.4. Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.

8.5. Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.

8.6. Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.

8.7. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

---

8.8. Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.

8.9. Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.

8.10. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, su permanencia en el domicilio y su entorno social y familiar, incluidos aquéllos relacionados con la accesibilidad de cualquier tipo a entornos, servicios y productos.

Requisitos:

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir. Los programas que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información, deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

9. Programas de promoción y adecuación de centros y unidades de atención a personas mayores y a personas con discapacidad.

Descripción: Los programas tienen como objetivo la terminación de programas o proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores que estén pendientes de conclusión, así como el equipamiento y las obras de adaptación y rehabilitación de los centros y unidades de atención para personas mayores y para personas con discapacidad.

Prioridades:

9.1. Los programas o proyectos de inversión que hayan sido financiados en convocatorias anteriores y estén pendientes de conclusión y hasta la conclusión de las mismas.

9.2. La realización de obras de adaptación para adecuar las infraestructuras de los centros para personas en situación de dependencia a la normativa vigente.

Requisitos y documentación a presentar:

Los que se determinan en el apartado 2 de este anexo.

10. Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores/as de personas con discapacidad.

Descripción: Los programas tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

Prioridades:

10.1. Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.

10.2. Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.

10.3. Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.

10.4. Programas dirigidos a familias monoparentales, a mujeres con discapacidad, a familias cuyo progenitor/a sea persona con discapacidad y a familias en el medio rural, que tienen a su cargo personas con discapacidad.

#### 10.5. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

##### Requisitos:

Que estén establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir. Los programas de voluntariado deberán concretar el número de personas voluntarias y de beneficiarias atendidas.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

#### 11. Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.

Descripción: Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.

##### Prioridades:

11.1. Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital (menores, mujeres en edad fértil, mayores, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad.

11.2. Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.

11.3. Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).

11.4. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.

11.5. Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.

11.6. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.

11.7. Programas de promoción de hábitos de vida saludables mediante la intervención socioeducativa que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas y la participación de las mujeres a través de actividades culturales y de tiempo libre, con especial repercusión en su salud y en la de su familia.

11.8. Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.

##### Requisitos:

Los programas deberán concretar los perfiles de exclusión social y los criterios establecidos para la selección de las mujeres con dicho perfil.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

Los programas deberán contemplar un sistema de evaluación de resultados.

La entidad solicitante presentará una declaración en la que manifieste su intención de colaborar con los servicios públicos competentes.

#### 12. Programas de atención sociosanitaria dirigida a personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.

Descripción: Programas de atención sanitaria y rehabilitación a personas con adicciones, de atención sociosanitaria y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, de atención sociosanitaria a personas afectadas por el VIH/SIDA y otras enfermedades, a personas con discapacidad física o intelectual, y a personas transexuales.

##### Prioridades:

12.1. Prevención, educación para la salud-formación de personal mediador, reducción de daños, deshabituación, incorporación social.



12.2. Plazas en régimen de internado a pacientes terminales, apoyo e información, prevención, educación para la salud-mediadores/as de salud, apoyo a personas enfermas crónicas, atención a personas enfermas con necesidad de cuidados paliativos, atención sociosanitaria y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, atención a personas con patología dual, y de apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.

12.3. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deben especificar el centro penitenciario y/o provincia de actuación. Los programas deben adaptarse a las instrucciones de intervención de Organizaciones no Gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por las Administraciones Penitenciarias competentes. Debe acompañarse de memoria de evaluación de los 10 resultados obtenidos en el caso de programas que hayan estado en funcionamiento con anterioridad, y no debe constar informe desfavorable de los mismos por parte de los centros penitenciarios donde se hayan llevado a cabo.

En el caso de los programas de atención sociosanitaria a personas afectadas por el VIH/SIDA y otras enfermedades, son requisitos:

Que los programas faciliten la excarcelación de estas personas reclusas a través de casas de acogida y/o apoyo domiciliario.

Que los programas favorezcan la excarcelación y contemplen unidades para cuidados paliativos con atención sanitaria y social.

Que los programas de atención a personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual y patología dual, deben conectar a las personas internas y/o sus familiares con los recursos del entorno coordinándose con los mismos con el fin de conseguir una continuidad de la intervención.

En los programas de atención a personas con discapacidad física, intelectual y sensorial, es requisito que contemple una atención integral, tanto en el interior del centro penitenciario como en el exterior del mismo, contando en caso de necesidad con acogida en la excarcelación.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

13. Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes.

Descripción: Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

Prioridades:

13.1. Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.

13.2. Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los/as jóvenes.

13.3. Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.

13.4. Programas que favorezcan la participación y formación de voluntariado.

Requisitos:

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación.

En los programas en los que se prevea la participación del personal voluntario, deberá concretarse su número y formación.

14. Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y personas cuidadoras.

Descripción: Programas dirigidos a personas mayores, que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en esos momentos por otros recursos públicos, y comprenden:

Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.

Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio.

Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.

Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.  
Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.  
Atención socio sanitaria en centros de día y centros de noche.

Prioridades:

- 14.1. Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.
- 14.2. Programas dirigidos a personas mayores dependientes.
- 14.3. Programas dirigidos a personas mayores que vivan en grandes ciudades y en municipios del ámbito rural y que estén en situación de especial dificultad.
- 14.4. Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.
- 14.5. Programas de apoyo a las familias y cuidadores/as, preferentemente a los/as cuidadores/as familiares.
- 14.6. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas que incluyan ayudas técnicas deberán tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para su reutilización.

Deberán incorporar indicadores de calidad y de cumplimiento de objetivos.

Los programas de atención en centros de día y centros de noche deberán comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como el personal específico, cualificado y suficiente para el desarrollo de los mismos.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

15. Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.

Descripción: Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas. Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas. Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención biopsico-social. Programas de inserción sociolaboral de pacientes adictos.

Prioridades:

- 15.1. Aquellos programas que desarrollen las acciones incluidas en la vigente Estrategia Nacional sobre Drogas y/o Plan Regional de Castilla-La Mancha de Drogodependencias y otras Adicciones Horizonte 2018.
- 15.2. Aquellos programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.
- 15.3. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos. Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y las evidencias científicas que los sustentan, el número de personas voluntarias, y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

16. Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y Sida.

Descripción: Estos programas tienen como finalidad dar continuidad a los programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y Sida.

Prioridades:

16.1. Programas de mantenimiento de pisos de acogida para personas con VIH/Sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.

16.2. Programas de apoyo integral - bio-psico-social a personas con VIH/ Sida.

16.3. Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/Sida.

16.4. Las establecidas en el vigente Plan Estratégico Nacional de prevención y control de VIH y otras infecciones de transmisión sexual y/o el Plan Regional del SIDA 2014-2017 de Castilla-La Mancha.

16.5. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos.

Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y las evidencias científicas que los sustentan, y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

17. Programas de apoyo dirigidos a la realización de actuaciones asistenciales y/o rehabilitadoras sociosanitarias, así como de promoción, de prevención de enfermedades, información, asesoramiento, sensibilización y participación sociosanitaria.

Descripción: Estos programas tienen como finalidad dar continuidad a los servicios asistenciales y rehabilitadores prestados por las asociaciones de pacientes y familiares y de participación ciudadana en el ámbito sociosanitario.

Prioridades:

17.1. Programas que realicen actividades asistenciales destinadas a pacientes crónicos.

17.2. Programas que realicen información y capacitación de pacientes.

17.3. Programas de apoyo a participación ciudadana en el ámbito sociosanitario, y de formación en esta materia.

Requisitos:

Programas que realicen las asociaciones de pacientes y familiares que contemplen cuidados asistenciales sociosanitarios.

Programas que realicen actuaciones de prevención y sensibilización dirigidas a pacientes con enfermedades crónicas.

Programas que promuevan la educación sanitaria y el autocuidado de las personas que padecen enfermedades crónicas.

B) Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.

18. Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.

Descripción: Los programas pretenden promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos

de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

**Prioridades:**

18.1. Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.

18.2. Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades y municipios, una vez finalizadas las actividades escolares diarias. Tendrán además como finalidad la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias más desfavorecidas, especialmente durante los periodos vacacionales de los/as niños/as, y fomentarán la participación y responsabilidad de la infancia.

18.3. Programas para el desarrollo de la línea telefónica de Atención a la Infancia y a la Adolescencia, 116.111.

18.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

**Requisitos:**

Debe existir personal, espacios y actividades diferenciadas según los diferentes tramos de edad. En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

19. Programas de atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social.

Descripción: Los programas ofrecen atención educativa y socio-sanitaria a los niños, niñas y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o mini-residencias) de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social. En estos programas se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de los/as menores extranjeros/as no acompañados/as, así como de los/as menores víctimas de trata por requerir una atención específica para facilitar su integración.

**Prioridades:**

19.1. Los programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad generales y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial y fomenten la participación de los/as menores en la elaboración de la programación de actividades del centro.

19.2. Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del/de la menor al centro, además de la relación del personal técnico con las familias.

**Requisitos:**

Los centros, pisos o mini-residencias contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos.

Los centros contarán con módulos diferenciados.

Los programas, aunque sólo contemplen gastos de inversión, deberán ir acompañados del proyecto educativo del centro, así como los objetivos que éste persigue.

Además, los programas de inversión han de reunir los requisitos y presentar la documentación que se determina en el apartado 2 de este anexo.

Deberán contar con la autorización de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Este extremo deberá acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

20. Programas de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y sociosanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.

Descripción: Los programas de atención educativa y socio-sanitaria a través de la adopción, están dirigidos a menores con necesidades especiales, favoreciendo su integración en ese nuevo medio familiar, (niños y niñas

mayores, grupos de hermanos/as, menores con discapacidades físicas o psíquicas) que se encuentran tutelados por las entidades públicas competentes en materia de protección.

Los programas de atención educativa y socio-sanitaria a través del acogimiento familiar, están dirigidos a menores que están bajo la guarda o tutela de las entidades públicas competentes en materia de protección, ofreciéndoles esta atención en un nuevo medio familiar, como alternativa al internamiento en centros de menores.

Prioridades:

20.1. Acogimientos familiares de menores hasta seis años y principalmente hasta tres años.

20.2. Programas que incluyan actividades de preparación y/o apoyo post adoptivo a las familias y a los niños y niñas.

20.3. Programas de buenas prácticas que, bajo la evidencia científica, contemplen criterios de calidad y evaluación en el acogimiento familiar.

Requisitos:

Los programas deberán contar con el visto bueno de la Consejería competente en materia de servicios sociales donde vayan a desarrollarse. Este extremo deberá justificarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

21. Programas para la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia.

Descripción: Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

Prioridades:

21.1. Actuaciones con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.

21.2. Actuaciones dirigidas a la prevención e intervención del abuso y la explotación sexual infantil.

21.3. Actuaciones dirigidas a la prevención, detección y/o intervención del maltrato en las redes sociales.

21.4. Actuaciones dirigidas a la prevención, detección, atención y seguimiento al maltrato infantil en el ámbito educativo y de servicios sociales.

21.5. Actuaciones dirigidas a la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales.

21.6. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contar con el visto bueno de Consejería competente en materia de servicios sociales donde vayan a desarrollarse. Este extremo deberá justificarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud. En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

22. Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección.

Descripción: Su objetivo es promover la integración laboral y social de los/as jóvenes, mayores de 16 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros, pisos asistidos o miniresidencias, y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

Prioridades:

22.1. Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.

22.2. Pisos asistidos o de emancipación.

22.3. Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los/as jóvenes contratados/as.

22.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los/as jóvenes con quienes tiene lugar la intervención y apoyo tienen o han debido tener una medida de protección de menores.

Los programas deberán contar con el visto bueno de las Comunidades Autónomas donde vayan a desarrollarse.

Este extremo deberá justificarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

23. Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

Descripción: Su objetivo es extender la oferta de servicios que presten atención socioeducativa a niños/as menores de tres años que, contemplando un proyecto socioeducativo adecuado, posibiliten la inserción socio laboral de las personas con responsabilidades familiares mediante una mejor conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

Asimismo, podrán incluirse servicios destinados a prestar apoyo directo a las familias con menores de 3 años, relacionados con pautas de crianza, para cubrir necesidades puntuales de conciliación, espacios de juego, de encuentro familiar o servicios de respiro, apoyo socioeducativo a la primera infancia en el ámbito rural, atención domiciliaria y otros de análoga naturaleza.

Prioridades:

23.1. Servicios con comedor para hijos/as de padres y madres trabajadores/as.

23.2. Servicios sin comedor complementarios de las funciones de cuidado que realiza la familia.

23.3. Servicios de atención socioeducativa a niños/as y familias del medio rural y población dispersa, llevados a cabo en la propia casa o en otro espacio autorizado por la Administración competente.

23.4. Servicios que se presten en zonas de fuerte crecimiento demográfico o de nueva creación con población socialmente desfavorecida o en zonas rurales, así como aquéllas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.

23.5. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los servicios con horario amplio y comedor deben estar abiertos un mínimo de ocho horas al día durante cinco días a la semana. Los servicios complementarios del cuidado de la familia deben atender a los/as niños/as durante un mínimo de tres horas diarias y realizar una tarea socioeducativa con sus familias durante tres horas semanales como mínimo.

Los servicios deberán contar con la autorización de la Administración Pública competente o acreditar que se encuentran en trámite de obtenerla.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

24. Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad.

Descripción: Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Familias en situación de dificultad o exclusión social.

- Familias en situación de riesgo.

- Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

Prioridades:

24.1. Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.

24.2. Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.

24.3. Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.

24.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar intervenciones psicosociales de carácter integral individualizadas por grupo familiar.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

25. Programas de acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión.

Descripción: Los programas tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión, que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.

Prioridades:

25.1. Programas que faciliten el acceso al empleo por cuenta propia o ajena mediante el establecimiento de itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.

25.2. Programas que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo, proporcionando además el acceso a servicios de calidad como educación, sanidad y vivienda y, en general, al sistema de protección social.

En los programas citados anteriormente, se financiará la adecuación y mejora de centros, así como la dotación de equipamiento.

Los requisitos y documentación a presentar para ello se determinan en el apartado 2 de este anexo.

25.3. Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán acreditar, por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales públicos municipales o autonómicos de la zona de actuación.

Los programas deberán recoger ampliamente las acciones concretas para la inserción laboral de las personas beneficiarias, indicando la denominación de la actividad, número de horas, número de participantes, las materias a impartir y las acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias; además han de concretar el número de personas beneficiarias directas, sus características en relación a las acciones a desarrollar y los criterios establecidos para su selección.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

26. Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana.

Descripción: Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración

con la red pública de servicios sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Prioridades:

26.1. Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.

26.2. Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, tales como la venta ambulante.

26.3. Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación así como la asistencia a víctimas de discriminación.

26.4. Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores. Se priorizarán aquellos programas que incluyan la intervención e implicación de las familias gitanas y su concienciación sobre la importancia de la educación y la escolarización.

26.5. Programas integrales de personas adultas, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación y que, en su caso se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

26.6. Programas socio-formativos destinados a personas gitanas internadas en centros penitenciarios, con especial incidencia en la población gitana femenina reclusa para fomentar la reestructuración familiar y el arraigo social.

26.7. Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.

26.8. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección.

Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

El personal que lleve a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

Los programas de formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias.

Los programas de apoyo y seguimiento en las etapas de educación infantil y obligatoria y los de prevención del absentismo escolar, deberán acreditar la coordinación con los centros escolares de la localidad en que se realicen y la implicación activa de las familias afectadas. Los programas que se realicen en centros penitenciarios deberán contar con la preceptiva autorización de la dirección de los centros de que se trate.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

27. Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de los jóvenes y personas desempleadas de larga duración.

Descripción: Su objetivo es promover la integración sociolaboral de los/as jóvenes y personas desempleadas de larga duración, mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción laboral.

Prioridades:

27.1. Programas para jóvenes dirigidos a la búsqueda de empleo mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades.



27.2. Programas que promuevan la igualdad en el empleo entre la población juvenil.

27.3. Programas para jóvenes que cumplan con los objetivos del Plan de Garantía Juvenil.

27.4. Programas que desarrollen sistemas de reconocimiento formal o no formal de competencias y habilidades que puedan ser obtenidas mediante la acción voluntaria.

27.5. Programas de formación y promoción del voluntariado.

Requisitos:

Los programas de empleo se dirigirán a jóvenes entre 14 y 30 años.

En los programas de voluntariado deberá concretarse el número.

28. Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los/as jóvenes.

Descripción: Programas cuyo objeto sea la trasmisión de conocimientos y habilidades en la creación de empresas y autoempleo o la creación y desarrollo de estructuras de asesoramiento para el autoempleo, mediante el reforzamiento de los equipos técnicos de intervención directa con personas desempleadas, o mediante el acompañamiento de personas voluntarias.

Prioridades:

28.1. Programas que fomenten la cultura emprendedora entre los/as jóvenes.

28.2. Programas que contengan acciones de información, motivación y asesoramiento en la elaboración de proyectos empresariales.

28.3. Programas que desarrollen acciones formativas a emprendedores y emprendedoras.

28.4. Programas de voluntariado que favorezcan el desarrollo intergeneracional entre personas mayores voluntarias y jóvenes en la creación de empresas.

Requisitos:

Los programas que fomenten la cultura emprendedora se dirigirán a jóvenes entre 14 y 30 años. En los programas de voluntariado deberá concretarse el número.

29. Programas educativos para la trasmisión de valores solidarios entre los/as jóvenes.

Descripción: Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Prioridades:

29.1. Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los/as jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

29.2. Programas de voluntariado en espacios de educación formal o no formal, que desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan los valores de la solidaridad, inclusión educativa y la participación comprometida de los/as jóvenes.

29.3. Programas de voluntariado que favorezcan el compromiso del profesorado y de la dirección de los centros escolares en la programación de actividades escolares o extraescolares.

Requisitos:

En el caso de programas para jóvenes, los programas deberán concretar acciones a desarrollar y disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

En el caso de programas de voluntariado que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su colaboración y autorización.

30. Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres.

Descripción: Programas dirigidos a impulsar la incorporación y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, especialmente las que se encuentran en situaciones de más vulnerabilidad, así como a facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Prioridades:

30.1. Programas de formación en nuevos sectores de empleo (medio ambiente, nuevas tecnologías, desarrollo sostenible, etc.) o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por programa o por empresa.

30.2. Programas de formación a colectivos con especiales dificultades o que incluyan itinerarios de inserción, especialmente prácticas en empresas, y diversificación profesional (mujeres jóvenes, mujeres mayores de 45 años, mujeres con discapacidad, mujeres transexuales, mujeres que vivan en el ámbito rural).

30.3. Programas que ofrezcan oportunidades de empleo y autoempleo a mujeres que vivan en el mundo rural (formación en nuevas tecnologías, asesoramiento para la distribución de sus productos a través de redes comerciales, ferias, medio ambiente, desarrollo rural, diversificación de actividades, etc.).

30.4. Programas de promoción de la actividad empresarial de las mujeres (asesoramiento, contacto entre redes empresariales de mujeres, etc.).

30.5. Programas dirigidos a vigilar el cumplimiento de la normativa laboral en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente, la igualdad salarial.

30.6. Programas que faciliten la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.

30.6.1. Los que faciliten la reincorporación al trabajo de las mujeres, tras un periodo de inactividad por cuidado de familia.

30.6.2. Los que faciliten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo.

30.6.3. Los que fomenten la integración de la perspectiva de género en la actividad profesional, mediante actuaciones de sensibilización y formación en las empresas, medidas de conciliación, etc.

30.7. Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad.

30.8. Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer.

30.9. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar, así como los criterios de selección de las mujeres de los colectivos con especiales dificultades.

Los programas deberán incluir un sistema de evaluación de resultados.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

### 31. Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Descripción: Programas que tengan por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de las personas con discapacidad.

#### Prioridades:

31.1. Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales y técnicas de comunicación, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, y atención al alumnado en situación o riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral en los centros de educación especial.

31.2. Programas que posibiliten la inserción laboral de las personas con discapacidad de acceso al empleo a través del conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

31.3. Programas que faciliten el establecimiento por cuenta propia de personas con discapacidad.

31.4. Programas de información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.

31.5. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

#### Requisitos:

Los programas deberán recoger ampliamente las acciones concretas de formación y capacitación para la inserción laboral adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias tales como servicios de intermediación laboral que desarrollen un conjunto de acciones cuyo fin último sea contribuir a la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad en entornos normalizados.

Los programas, deberán concretar el número de personas beneficiarias directas, especificar los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

### 32. Programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.

Descripción: Programas para la integración social y laboral, formativos, educativos, culturales y deportivos para internos/as en régimen ordinario y cerrado.

#### Prioridades:

32.1. Formación ocupacional y para el empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral, habilidades sociales y técnicas de comunicación.

32.2. Asesoramiento personal y jurídico, desarrollo personal, pisos de acogida para permisos de salida, creación de unidades dependientes, salidas programadas de tipo terapéutico, programas de igualdad y derechos humanos.

32.3. Educación para la salud, idiomas. Fomento de la lectura y escritura, informática y talleres de nuevas tecnologías, educación medioambiental, educación vial, formación en igualdad y derechos humanos, talleres formativos con especial incidencia de la relación intergeneracional, actividades ocupacionales, talleres de cine, teatro y música, salidas culturales y deportivas, deporte de recreación, de competición y escuelas deportivas, actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.

32.4. Programas de acompañamiento sociolaboral, formativos, educacionales, culturales y deportivos para internos/as en régimen ordinario y cerrado.

Descripción: Programas sanitarios y/o de atención a las drogodependencias dirigidos a lograr la inserción laboral e integración social, formativos y educativos para internos/as en el medio abierto y personas en libertad condicional.

#### Prioridades:

32.5. Atención a personas con adicciones, personas con VIH y Sida y otras patologías polivalentes, atención a personas con enfermedades mentales y personas con discapacidad intelectual, apoyo psicológico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos.

32.6. Formación ocupacional y para empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, técnicas de búsqueda de empleo, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.

32.7. Asesoramiento personal y jurídico, acogida para personas con VIH y Sida y otras enfermedades, atención a personas con discapacidad sensorial y/o física, violencia de género en el ámbito doméstico, y agresores sexuales, mediación penitenciaria y justicia retributiva, desarrollo personal, competencia y habilidades sociales, pisos de acogida para personas en libertad condicional y definitiva, unidades dependientes.

32.8. Programas formativos de idiomas, informática y actividades ocupacionales, programas deportivos, programas de actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.

32.9. Programas de acompañamiento sociolaboral, formativos, educacionales, culturales y deportivos para internos/as en régimen abierto.

Descripción: Programas de atención a los colectivos específicos de personas migrantes, de mujeres, de niños y niñas residentes en centros penitenciarios o unidades de madres, de jóvenes y de personas mayores.

Prioridades:

32.10. Asesoramiento personal y jurídico, programas de integración en los valores del sistema democrático, enseñanza del idioma español para personas extranjeras.

32.11. Programas de orientación e inserción laboral dirigidos específicamente a mujeres, programas de desarrollo personal, mejora de autoestima, promoción de habilidades saludables y similares, programas de prevención de violencia de género y tratamiento de víctimas, programas socioeducativos, formativos y de ocupación del tiempo libre.

32.12. Salidas programadas con niños y niñas destinadas a favorecer su integración en el entorno social, vacaciones programadas de los/as niños/as y sus madres, salidas de fin de semana de los niños y las niñas, celebración de festividades para favorecer la relación grupal en un clima lúdico y festivo, programas de intervención con los/as niños/as y con sus madres, guarderías durante la celebración de comunicaciones.

32.13. Programas de inserción y orientación laboral para jóvenes, programas de sensibilización y prevención de la violencia de género y de otras conductas antisociales, programas de fomento de hábitos saludables, educación sexual, educación medioambiental y similares, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional, programas de educación en valores que fomenten la convivencia y la tolerancia.

32.14. Apoyo, información, asesoramiento personal y jurídico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional.

Descripción: Programas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, y para la colaboración en el cumplimiento de penas privativas de derechos. Los trabajos en beneficio de la comunidad en fórmulas de cumplimiento mediante programas o talleres reeducativos.

Prioridades:

32.15. Apoyo terapéutico a las personas con abuso o dependencia de drogas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, apoyo a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, de tratamiento psicológico con especial atención al tratamiento al maltratadores por violencia de género, en el ámbito familiar, agresores sexuales y otros similares.

32.16. Participación en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales, de igualdad de trato y no discriminación, y otros similares, así como programas de deshabituación al consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes, o de tratamiento de otros comportamientos adictivos, derivados del artículo 90 del Código Penal.

Descripción: Programas de voluntariado con las personas más vulnerables.

Prioridades:

32.17. Formación de las personas voluntarias.

Requisitos:

Los programas deben especificar el Centro Penitenciario y/o provincia de actuación.

Los programas deben adaptarse a las instrucciones de intervención de Organizaciones no Gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por las Administraciones Penitenciarias competentes.

Debe acompañarse de memoria de evaluación de los resultados obtenidos en el caso de programas que hayan estado en funcionamiento con anterioridad, y no debe constar informe desfavorable de los mismos por parte de los centros penitenciarios donde se hayan llevado a cabo.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

33. Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.

Descripción: El objeto de estas subvenciones será la realización de programas que fomenten la integración sociolaboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración, de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a personas emigrantes españolas que retornan a nuestro país para facilitarles su reingreso en la sociedad española.

Prioridades:

33.1. Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, que tengan como objetivo proporcionar y favorecer el acceso a los servicios sociales generales y la cobertura de las necesidades personales, laborales y sociales que promuevan la igualdad de trato y la convivencia ciudadana. Así mismo, se contemplan acciones formativas y cursos de español que favorezcan la inserción social de los recién llegados o de personas que no hayan alcanzado un nivel suficiente de idioma que les permita desenvolverse de forma autónoma.

33.2. Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.

33.3. Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención. Estos programas podrán contemplar también obras de adaptación, equipamiento y reposición de mobiliario y enseres de los distintos alojamientos.

33.4. Programas de información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.

33.5. Programas que tengan como objetivo facilitar y favorecer la reagrupación familiar de personas inmigrantes.

33.6. Programas que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social, priorizando a los colectivos de inmigrantes de especial vulnerabilidad y mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

33.7. Programas de apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de personas trabajadoras inmigrantes dentro de todo el territorio nacional.

33.8. Programas dirigidos a la asistencia de personas emigrantes españolas retornadas a nuestro país, durante el tiempo necesario para poder acogerse a los sistemas generales de atención.

33.9. Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.

33.10. Programas destinados al pago de los costes de trámites en los consulados de los países de origen, así como los desplazamientos de los/as usuarios/as para la obtención de los elementos imprescindibles para su normalización documental en España.

33.11. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Que los programas de orientación, información y acogida integral, sean subsidiarios y/o complementarios de aquellos que tengan establecidos las autoridades competentes con carácter general para toda la población.

Que las personas beneficiarias necesiten una acción compensatoria frente a las dificultades específicas derivadas de formar parte de los colectivos citados.

Que los programas guarden relación con aquellas situaciones en las que las Administraciones Públicas consideren urgente su intervención.

Que en los programas referidos a la mejora de las condiciones de habitabilidad las personas beneficiarias acrediten la titularidad o derecho suficiente sobre la vivienda o alojamiento o, en su caso, la autorización del arrendador/a, propietario/a o titular del derecho, siendo obligación de las entidades solicitantes la comprobación de tales extremos.

Igualmente, deberá constar el compromiso de la entidad solicitante de exigir la acreditación de la residencia efectiva, así como, en su caso, de obtener las licencias y permisos pertinentes para la ejecución de la obra.

Que los programas de reagrupación familiar, contemplen dispositivos de información sobre acogida y/o módulos informativos introductorios con antelación o con posterioridad a la llegada de familiares reagrupados.

Que las personas beneficiarias de programas de retorno voluntario no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de salida de España previstos en la legislación de extranjería, que acepten el compromiso de no retornar a España en el plazo de tres años, a partir del momento de su salida para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena, y en el caso de los programas de ayuda al viaje que complementen el Plan de Retorno Voluntario mediante el abono anticipado y acumulado de la prestación contributiva por desempleo, tengan reconocido este derecho por el Servicio Público de Empleo Estatal y haber recibido el primer pago de dicha prestación.

Que en los programas de movilidad geográfica, las personas inmigrantes estén en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y que favorezcan la inserción laboral y/o social de los/as trabajadores/as inmigrantes y sus familias.

Que los programas dirigidos a la asistencia y acogida temporal de las personas retornadas estén coordinados con los Servicios Sociales de carácter público.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

Que los programas de interpretación y traducción sean prestados por entidades que cuenten con profesionales de experiencia y capacidad suficiente para facilitar la prestación de estos servicios con garantía de calidad.

34. Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/Sida.

Descripción: Tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y Sida.

Prioridades:

34.1. Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.

34.2. Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.

34.3. Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.

34.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar itinerarios de integración laboral personalizados.

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

C) Programas para el fomento de la seguridad ciudadana y prevención de la delincuencia.

35. Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales.

Descripción: Estos programas destinados a menores en conflicto social, tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, ofrecer alojamiento y convivencia en centros, pisos o mini-residencias a los menores que se encuentren cumpliendo medidas de internamiento, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.

Prioridades:

35.1 Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los/as menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.

35.2. Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto y en los servicios residenciales.

35.3 Programas que contemplen la mediación intercultural para facilitar la adaptación del/ de la menor al centro, además de la relación del equipo técnico con las familias.

Requisitos:

Los programas deberán contar con el visto bueno de la Consejería competente en materia de servicios sociales, donde se desarrollen, justificándose documentalmente este extremo en el momento de la solicitud.

En los programas en que se prevea la participación de personas voluntarias deberá concretarse su número.

En los programas residenciales deberán contar con la infraestructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos.

Las residencias deberán contar, en todo caso, con módulos diferenciados.

En los programas residenciales, aunque sólo contemplen gastos de inversión, deberán ir acompañados de su correspondiente proyecto educativo y de los objetivos que persigue.

Los programas deberán reunir los requisitos y presentar la documentación que se determine en el apartado 2 de este anexo.

36. Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas.

Descripción: Programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc.

Prioridades:

36.1. Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres, cualquiera que sea su expresión.

36.2. Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.

36.3. Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, entre otros).

36.4. Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.

Requisitos:

Los programas deberán incorporar indicadores de calidad y de cumplimiento de objetivos.

El personal que lleve a cabo estos programas deberá contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen y formar parte de un equipo multidisciplinar.

Los programas en que se contemplen actuaciones con menores deberán garantizar la atención especializada necesaria.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

### 37. Programas destinados a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.

Descripción: Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación jurídica a las personas que puedan ser objeto de discriminación directa, indirecta o cualquier otro tipo de discriminación (acoso discriminatorio, discriminación múltiple, discriminación por asociación, etc.) por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad, física o psíquica, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.

#### Prioridades:

37.1. Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada, por medio de una metodología sistemática basada en la aplicación de un protocolo de intervención a personas que sufran o hayan sufrido algún incidente discriminatorio o delito de odio, o conozcan situaciones de discriminación en su entorno más cercano, mediante atención presencial, telefónica y en línea.

37.2. Programas que tengan como objetivo la formación de los/as profesionales que se encargue de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.

37.3. Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia. Se pretende que a través de estos programas se incremente el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y delitos de odio por parte de la ciudadanía, así como el conocimiento de a qué recursos cabe acudir para hacerle frente.

37.4. Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas.

#### Requisitos:

La población destinataria será el conjunto de la ciudadanía, entendiéndose por ello que las actividades de formación, información y sensibilización podrán dirigirse a todo tipo de grupos de población, así como a las entidades, ONG y agentes implicados en la promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.

En relación con la asistencia a víctimas de discriminación, ésta podrá dirigirse tanto a la persona o grupo en que se integra, víctima potencial de un incidente discriminatorio, de un delito de odio o intolerancia, así como a las personas de su entorno más cercano (familiares, conocidos/as, amigos/as, etc.)

Se entenderá por discriminación directa la situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable.

Se entenderá por discriminación indirecta la producida cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras.

Se entenderá por delitos de odio aquellos delitos cometidos por motivos racistas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación sexual, o su identidad de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad, incluidos los delitos relacionados con el denominado discurso del odio, propagado a través de internet y las redes sociales.

Los programas de asistencia deberán contemplar la realización de las averiguaciones necesarias para determinar las circunstancias en las que se produjo el incidente discriminatorio, la indicación y en su caso derivación a los recursos sociales públicos que corresponda, la redacción de escritos y asistencia jurídica con el objeto de restablecer y reparar los derechos supuestamente vulnerados y la resolución alternativa de conflictos, con el consentimiento de las partes, a través de mecanismos de mediación.

Los programas de asistencia exigirán la apertura de un expediente por cada incidente discriminatorio y la redacción de informes trimestrales de actividades y casos atendidos, recogiendo, al menos, datos relativos a la edad, sexo de la víctima, motivo(s) de discriminación, origen geográfico, ámbito en que se produce la discriminación (empleo,



educación, vivienda, sanidad, etc.), agente discriminador (personas física o jurídica) y derechos vulnerados, además de resultados de las actividades de asistencia, descripción de las actuaciones llevadas a cabo, análisis de los factores favorables y desfavorables que incidieron en las actuaciones y valoración del grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio.

Los programas de asistencia incluirán un plan de trabajo global que incluya un catálogo de servicios a prestar. Los programas de asistencia incluirán las actividades formativas necesarias para el personal que realice el servicio, de acuerdo con la metodología y protocolos facilitados por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y orientaciones facilitadas por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Los programas de formación, información y sensibilización incluirán la presentación de un plan de actuaciones que detalle la programación de actividades, propuesta metodológica y perfil de personas destinatarias.

## Apartado 2.

Requisitos y documentación a presentar en los programas que incluyan inversiones.

### Requisitos:

El proyecto objeto de financiación deberá haber sido financiado en convocatorias anteriores con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y además deberá presentar la documentación a la que se hace referencia a continuación:

- Declaración del representante de la entidad en la que conste que el proyecto no ha sufrido reformas ni revisiones o variaciones en el precio inicial.
  - Certificado del director facultativo relativo a la ejecución de la obra realizada o, en otro caso, del representante legal de la entidad ejecutante relativo a las actuaciones realizadas. En ambos casos, los datos serán referidos a los gastos realizados con cargo a la convocatoria anterior, concretando las anualidades objeto de financiación.
  - Memoria sobre la ejecución de las inversiones y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a la fecha de publicación de esta convocatoria.
  - Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización del propietario.
  - Anteproyecto presupuestado o proyecto de obras, ajustado a la normativa vigente y con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro.
- Cuando se trate de obras de menor cuantía (conservación y reparaciones de menor cuantía) deberá presentarse, en su lugar, presupuesto detallado y memoria firmada por el/la contratista.
- Informe sobre viabilidad urbanística y acreditación de las licencias y permisos necesarios.
  - En el supuesto de adquisición de equipamiento, presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.
  - Cuando el coste del equipamiento supere los 18.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.